Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), enero-febrero 2026,
Volumen 10, Número 1.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v10i1

ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL ESTATALES EN MÉXICO Y SU PAPEL EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

STATE-LEVEL INTERNAL CONTROL BODIES IN MEXICO: A NORMATIVE ANALYSIS OF THEIR ROLE IN COMBATING CORRUPTION

Jonathan Michel Granados Azpeitia
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, México

DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v10i1.23004

Órganos Internos de Control Estatales en México y su Papel en la lucha Contra la Corrupción

Jonathan Michel Granados Azpeitia[1]
jonagrak7@gmail.com
https://orcid.org/0009-0006-5121-1600
Universidad Autonoma del Estado de Hidalgo
México- Hidalgo

RESUMEN

Los Órganos Internos de Control en el caso de ser estatales o federales son: unidades administrativas con los atributos para para prevenir, detectar y sancionar faltas administrativas en el ámbito público. Tras las reformas anticorrupción del año 2016 y 2017 como son la Ley General del Sistema Anticorrupción y Ley General de Responsabilidades Administrativas, cada estado mexicano fortaleció y creó sus propios Órganos Internos de Control, definidos en sus marcos normativos locales. Dentro de sus principales funciones están las de llevar a cabo auditorías, atender denuncias ciudadanas e inician procedimientos de responsabilidad administrativa, recientes estudios señalan limitaciones estructurales: así como la insuficiente autonomía debido a la subordinación jerárquica interna, excedente carga de trabajo, pocos recursos y baja efectividad al sancionar esto, (Iniciativa Sinaloa, 2024). Se puede citar un diagnóstico en Sinaloa en el periodo del año 2019 al 2024 donde se encontró que los Órganos Internos de Control recibieron 16,480 reportes de posibles faltas, pero sólo sancionaron el 6.6 % de ellos (Iniciativa Sinaloa, 2024). Ahora bien, dentro del ámbito federal los OIC reportan más actividad (por ejemplo en el primer semestre de 2023 la Secretaría de la Función Pública estimuló 951 sanciones en contra servidores públicos) (Secretaría de la Función Pública [SFP], 2023). Este artículo analiza el marco legal estatal, la evolución institucional, competencias y resultados de los Órganos Internos de Control estatales. Se describen casos de entidades con avances (Estado de México) y de retos severos. Finalmente, se discuten desafíos estructurales y se analiza la autonomía técnica, así como la en coordinación con los Sistemas Estatales Anticorrupción para fortalecer la rendición de cuentas.

Palabras clave: órganos internos de control, lucha anticorrupción, transparencia, sistema nacional anticorrupción, entidades federativas

[1] Autor principal
Correspondencia: jonagrak7@gmail.com

State-Level Internal Control Bodies in Mexico: A Normative Analysis of Their Role in Combating Corruption

ABSTRACT

Internal Control Bodies, whether at the federal or state level, are administrative units endowed with the authority to prevent, detect, and sanction administrative misconduct within the public sector. Following the anti-corruption reforms enacted in 2016 and 2017—most notably the General Law of the National Anti-Corruption System and the General Law of Administrative Responsibilities—each Mexican state strengthened and established its own Internal Control Bodies, as defined in their respective local legal frameworks. Among their principal functions are conducting audits, addressing citizen complaints, and initiating administrative liability proceedings. However, recent studies have identified significant structural limitations, including insufficient autonomy due to internal hierarchical subordination, excessive workload, limited resources, and low effectiveness in imposing sanctions (Iniciativa Sinaloa, 2024). For example, a diagnostic assessment conducted in the state of Sinaloa (2019–2024) found that Internal Control Bodies received 16,480 reports of alleged misconduct but sanctioned only 6.6% of them (Iniciativa Sinaloa, 2024). At the federal level, by contrast, Internal Control Bodies report higher levels of activity; for instance, during the first half of 2023, the Ministry of Public Administration imposed 951 sanctions against public servants (Secretaría de la Función Pública [SFP], 2023). This article analyzes the state-level legal framework, institutional evolution, competencies, and outcomes of state Internal Control Bodies. It presents examples of entities showing notable progress (such as the State of Mexico) as well as cases facing severe challenges. Finally, it discusses structural obstacles, examines technical autonomy, and analyzes coordination with State Anti-Corruption Systems as key factors in strengthening accountability.

***Keywords*:** internal control bodies, anti-corruption efforts, transparency, national anti-corruption system, federal entities

Artículo recibido 02 febrero 2026
Aceptado para publicación: 27 febrero 2026

INTRODUCCIÓN

Para iniciar con este artículo es necesario hablar de corrupción en el servicio público, ahora bien se sabe que es uno de los problemas más graves en México, reconocido por la ciudadanía así como por organismos internacionales (INEGI, 2023; Transparencia Mexicana, 2020). Para hacértele frente, en 2016-2017 se instauró el Sistema Nacional Anticorrupción, el que fue acompañado de leyes generales que armonizaron las responsabilidades administrativas a nivel federal y local, siendo la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En este contexto, los Órganos Internos de Control de cada dependencia gubernamental han cobrado importancia como mecanismos de control interno. Según la Secretaría de la Función Pública (SFP, s.f.), en la administración pública federal existen 214 OIC encargados de "prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas".

Como función principal los OIC tiene la tarea de ejecutar el sistema de control interno, que es, verificar que los procesos administrativos se apeguen a la ley y responder a quejas o denuncias ciudadanas por irregularidades, imponiendo las sanciones administrativas correspondientes (Secretaria de la Función Pública, s.f.; Secretaría Anticorrupción, 2023).A nivel estatal, cada gobierno crea su propia estructura de control interno (a menudo en la Secretaría de la Función Pública ahora Contraloría estatal) y sus OIC, en consonancia con la nueva legislación anticorrupción (OCDE, 2021). Sin embargo, la eficacia real de los OIC estatales varía ampliamente entre entidades.

En este artículo se lleva a cabo un análisis crítico de la batalla contra la corrupción administrativa en México. Sobre el marco legal estatal que los respalda, la evolución de las instituciones, las competencias operativas y su conexión con los sistemas anticorrupción estatales. Así como el análisis, de los principales desafíos estructurales y se sugieren reformas para robustecer a nivel institucional los OIC estatales, con el objetivo de optimizar la transparencia y la rendición de cuentas en el sector público. Incluyendo estadísticas actuales sobre denuncias, auditorías y sanciones, además de estudios de caso en entidades federativas.

Marco jurídico de los OIC estatales

Para el estudio del marco jurídico de los OIC estatales es necesario explicar brevemente los antecedentes de estos. Existen diferentes organismos públicos como entes fiscalizadores como lo es la Auditoria

Superior de la Federación, Secretaría de la Función Pública (ahora llamada Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno), mismos que coadyuban con el Sistema Nacional Anticorrupción. Si bien jerárquicamente el numeral 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los Órganos Internos de Control como una de sus principales funciones que los servidores públicos se ajusten a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, señalando las facultades de estos para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

Dicha existencia y operación es respaldada por el Sistema Nacional Anticorrupción, establecido con la reforma constitucional del año 2015, con la misión de fortalecer los mecanismos de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción dentro del Sector Público, es hasta el 2016 que se expide la nueva Ley General de Responsabilidades Administrativas, que le antecede la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas, siendo el primer ordenamiento que regula de manera más precisa las atribuciones. Es así que, la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción dentro de sus objetivos previstos en la fracción I del numeral 2 dice a la letra "…Establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México…" (LGSNA,2025). Asentando bases para que cada entidad establezca de maneral obligatoria, la creación de órganos internos de control en dependencias y organismos públicos. Como es el caso del Estado de Hidalgo que reformo en el año 2022 su legislación, creando la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo.

En la práctica, los OIC estatales dependen jerárquica, funcional y presupuestalmente de una autoridad estatal (Secretaría de la Función Pública o la Contraloría estatal), o en casos concretos de la misma dependencia, por ejemplo (Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Secretaría de Salud, Presidencia Municipal, entre otros…). Por una parte, Zacatecas indica en su portal oficial que "los Órganos Internos de Control […] dependen jerárquica, funcional y presupuestalmente de la Secretaría de la Función Pública" estatal (Secretaría de la Función Pública de Zacatecas, s.f.). Cada OIC estatal se rige por el marco normativo local (además de la legislación general federal) y por su propio reglamento interno. En la normativa estatal se definen sus objetivos y atribuciones, acordes con el artículo 113 constitucional y la Ley General de Responsabilidades Administrativas: cumplir funciones de auditoría

interna, control, fiscalización, manejo de denuncias y sanciones en su ámbito correspondiente. Si bien como objetivo de la presente investigación es el análisis para lograr explicar el funcionamiento de un Órgano Interno de Control, es menester señalar que estos no son los únicos encargados de la fiscalización y vigilancia, aunque persiguen el mismo fin, trabajando en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción).

Evolución institucional y competencias de los OIC estatales

En el titulo anterior analizamos parte de los antecedentes y su funcionamiento, en base a esto, se profundizar la cuestión de la evolución institucional, anteriormente las funciones específicas de los Órganos Internos de Control a nivel estatal se concentraban en las Contralorías Generales o en la Función Pública, ahora bien según la Secretaría de la Función Pública; un Órgano Interno de Control (OIC), es una unidad administrativa encargada de garantizar que la actuación de los servidores públicos se apegue al marco legal; tiene funciones de prevención, detección, investigación, sanción de faltas administrativas y actos de corrupción. Además, promueve la mejora de la gestión pública, la transparencia y la rendición de cuentas. (Gobierno de México, 2019).

En la práctica, los OIC estatales dependen jerárquica, funcional y presupuestalmente de una autoridad estatal —por lo general, la Secretaría de la Función Pública o la Contraloría estatal— lo cual compromete su independencia (Iniciativa Sinaloa, 2024). Véase el estado de Zacatecas donde se indica en su portal oficial que "…los Órganos Internos de Control […] dependen jerárquica, funcional y presupuestalmente de la Secretaría de la Función Pública" estatal (Secretaría de la Función Pública de Zacatecas, s.f.)....

"…Cada OIC estatal se rige por el marco normativo local (además de la legislación general federal) y por su propio reglamento interno. En la normativa estatal se definen sus objetivos y atribuciones, acordes con el artículo 113 constitucional y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción: cumplir funciones de auditoría interna, control, fiscalización, manejo de denuncias y sanciones en su ámbito correspondiente... (LGSNA, 2016; LGRA, 2017)." La estructura federal del país permite esa doble regulación: general y local.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas define a los OIC como: "...Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en

los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos…" (LGRA, 2017). Misma hace mención que entes públicos seran fiscalizados por los respectivos Órganos Internos de Control.

Mencionado sus funciones específicas si bien la Constitución Política en el numeral 109 en específico en la fracción quinta, dota de facultades determinadas por la ley, como las de: "prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución." (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917).

Como subraya la OCDE (2021), "todos deben de contar con áreas investigadoras, substanciadoras y resolutoras en casos de responsabilidades administrativas" (OCDE, 2021). En cuanto a la articulación con el Sistema Estatal Anticorrupción, los OIC colaboran mediante su titular o delegado técnico en el Comité Coordinador Estatal, participando con la Secretaría Ejecutiva del SEA y los Comités de Participación Ciudadana en capacitación, indicadores y planes anuales (Secretaría Ejecutiva del SNA, s. f.).

METODOLOGÍA

Ahora bien, en relación el enfoque principal en este artículo de investigación cualitativo de tipo descriptivo y analítico, el cual fue principalmente orientado al análisis y estudio de políticas públicas, marcos jurídicos federales y estatales, así como el funcionamiento de los Órganos Internos de Control en México en la lucha en contra de la corrupción, el funcionamiento, estructura y los resultados obtenidos. La investigación realizada tiene el objetivo de crear una fuente de conocimiento que de una manera fácil explique que unidad administrativa es la encargada la investigación, sustanciación, calificación y sanción, respecto de los Servidores Públicos; para la obtención de datos información se realizó análisis de datos de estadísticos publicados por entes o dependencias del Poder Ejecutivo Federal, INEGI entre otros.

De la misma manera, se utilizó la metodología comparativa de casos para observar diferencias estructurales y funcionales entre diversos Órganos Internos de Control Estatales, tomando en cuenta variables como el número de auditorías, denuncias, sanciones impuestas. Igualmente en relación a la recolección de información documental, se analizó el contenido de marcos normativos como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la recopilación de publicaciones de resultados dados por entes oficiales en relación aplicadas al papel de los Órganos Internos de Control en México, el análisis reflexivo obtenido de la presente investigación.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Si bien no se tiene con exactitud un registro nacional del desempeño de los Órganos Internos de Control Estatales, esto debido a que cada entidad federativa reporta sus propias cifras. Cuando se habla a nivel federal, la Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, publica cada año indicadores consolidados del sector.

Así mismo, en su informe de 2021 se señala que los OIC y Unidades de Responsabilidades practicaron 1,767 actos de fiscalización, entre los que se incluyen 1,620 auditorías y 99 intervenciones de control en la Administración Pública Federal (Secretaría de la Función Pública, 2022); en ese mismo año según la Secretaría de la Función Pública (2022), “se resolvieron 290 expedientes de sanción, de los cuales 208 (72 %) resultaron en medidas sancionatorias, con multas que ascendieron a más de 150 millones de pesos…” (p.17).

Así mismo en un reporte más reciente la Secretaría Anticipación (ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno) informo que en 2023 impuso 951 sanciones a 860 servidores públicos: 379 inhabilitaciones, 331 suspensiones, 192 amonestaciones, 40 destituciones y 9 sanciones económicas con un total de 690 mil pesos. (Secretaría de la Función Pública, 2023).

De informes registrados a nivel federal dichas cifras muestran una actividad sancionadora relativamente alta la pregunta es ¿a nivel estatal el panorama es el mismo? Entre los estados donde se logró encontrar información relacionada con los OIC y sus funciones encontramos al Estado de Sinaloa donde según la investigación realizado por Iniciativa Sinaloa señalan que durante el lapso de 2019 y 2024 los 58 OIC de ese estado recibieron 16,480 reportes de posibles faltas administrativas (quejas, denuncias o

informes de auditoría). No obstante, sólo el 6.6 % de esos casos derivó en sanciones efectivas, y todas correspondieron a faltas no graves. Apenas el 0.63 % resultó en informes por faltas graves, y menos del 0.1 % fue turnado a la Fiscalía Anticorrupción (Iniciativa Sinaloa, 2024).

En contraste la Secretaría de la Función Publica ahora, Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el primer trimestre de 2023, impuso más de 900 sanciones a servidores públicos, en el comunicado con fecha 08 de agosto del mismo año, menciona que estas incluyen un aproximado de 400 inhabilitaciones y 300 suspensiones. Recordemos que en cuestión de la legislación aplicable la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esta le da la facultad a la misma extinta Secretaría de la Función Pública de sancionar faltas no graves, mientras que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa las faltas graves que en el mismo año remitió más de 200 expedientes en relación a faltas graves. En los mismos términos, se menciona que, de los resultados anteriores, fueron resueltas por la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y Situación Patrimonial, los OIC, la mayoría se originan en atención a quejas y denuncias, mientras que el resto a el incumplimiento de la obligación de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses. (Secretaría de la Función Pública [SFP], 2023).

Si bien para hablar de relación de un estado como primer plano en relación a Órganos Internos De Control del Estado de México sería el primero, esto porque según las estimaciones actualizadas al 2021 conforme al sitio web del INEGI el Estado de México tenía hasta ese momento, 16,992,418 habitantes siendo la entidad más poblada del país por lo anterior siendo factor de atención internacional. La OCDE en 2021 realizó una revisión integral de integridad pública en el Estado de México. El antes mencionado analiza y explica que la reforma anticorrupción local de 2017 (Ley del Sistema Nacional Anticorrupción del Estado de México, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios) introdujo procedimientos nuevos y roles claros: en este mismo sentido la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Edomex coordinada junto con los OIC de las dependencias, el Tribunal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Anticorrupción, el sistema de responsabilidades administrativas, lo anterior como ejemplo de que no solo la Secretaría de Contraloría del Estado de México es el único ente que interviene, si bien, el estado de México dio un paso muy importante cuando implementó indicadores de desempeño y mecanismos informáticos de denuncia; el Sistema de Atención Mexiquense, esto con la meta para mejorar el seguimiento de casos.

Al realizar el comparativo sobre los resultados obtenidos por las entidades federativas, se advierte una limitada disponibilidad de información pública respecto al trabajo desempeñado por los Órganos Internos de Control (OIC). En la mayoría de los casos, los datos disponibles se concentran en rubros específicos, como auditorías, licitaciones y contratos, mientras que la información relacionada con denuncias iniciadas contra servidores públicos es escasa o inexistente.

En la revisión de diversos portales oficiales de contralorías estatales se observan, además, discrepancias notables entre las cifras reportadas por las propias entidades y las publicadas por instancias federales. Como es el caso de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (2023) informó que durante el último ejercicio se registraron aproximadamente 400 inhabilitaciones y 300 suspensiones de servidores públicos. Sin embargo, los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2024), derivados del Censo Nacional de Gobierno Federal 2023, indican que fueron 2,555 servidores públicos sancionados en las instituciones de la Administración Pública Federal, cifra que representa una disminución del 15.6 % en comparación con el año 2022.

De lo anterior se desprende que, en términos generales, la imposición de sanciones a servidores públicos ha mostrado una tendencia a la baja, lo que sugiere una reducción en la capacidad sancionatoria o en la efectividad de los mecanismos de control interno. No obstante, esta disminución no puede atribuirse de manera uniforme a todos los estados, pues cada entidad presenta contextos normativos, institucionales y operativos diferenciados que influyen directamente en los resultados obtenidos.

CONCLUSIONES

Como se mencionó en el principio de esta investigación, el motivo de la presente es el acercamiento a los Órganos Internos de Control y su lucha en contra de la corrupción, siendo estos un pilar importante dentro de la Administración Pública en los tres niveles de poder; dentro de esta lucha se buscó consolidar la estructura federal con las locales con la finalidad de consolidar un sistema coordinado de rendición de cuentas en todo el país, cabe mencionar la existencia de entes fiscalizadores como lo son Auditoria Superior de la Federación, buscando coordinar esfuerzos y trabajo con los Órganos Internos de Control.

Cuando se aborda el tema de la dependencia jerárquica, funcional y presupuestal en la mayoría de los Órganos Internos de Control, si bien son totalmente diferente respecto de la antes Secretaría de la

Función Pública, ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, se presenta uno de los principales obstáculos ya que afecta al ejercicio autónomo de sus atribuciones. Ya que al ser subordinados se vulnera el principio de autonomía y de gestión previsto en el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y cada entidad reprendiéndolo a las propias leyes locales, si bien es menester mencionar que como se analizó los OIC, en el ámbito de su competencia esta la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas, en específico cuando son faltas no graves estos serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa y en faltas no graves los Tribunales competentes.

Si bien en el estudio comparativo de algunas entidades federativas, de la información disponible en páginas oficiales, revelan heterogeneidad entre el funcionamiento en el funcionamiento y desempeño de Órganos Internos de Control Estatales. Entidades como lo es Estado de México, ha implementado sistemas electrónicos de denuncia, indicadores de desempeño y mecanismos de coordinación interinstitucional que fortalecen su capacidad operativa, entero otros, algunas otras entidades presentan rezagos importantes en materia de fiscalización, atención de denuncias y sanción de faltas administrativas, si bien esta disparidad evidencia la falta de control de una política pública nacional que homologue criterios, metodologías e indicadores de medición de resultados, lo que dificulta evaluar el impacto global del sistema de control interno a nivel nacional, a niveles estatales la información y resultados cambian respecto de los entes encargados.

Si bien, entre otros factores que llegan a efectuar el actuar de estos organismos, se encuentra la sobrecarga de trabajo, la falta de personal especializado, la limitada infraestructura tecnológica y la insuficiencia de recursos presupuestales. Estas condiciones no sólo afectan la productividad institucional, sino que generan percepciones de impunidad que debilitan la confianza ciudadana en las instituciones encargadas del control interno, sin mencionar que la información que se tiene de estos mismos es limitada, siendo que no todos saben la existencia de estos o de las facultades. la coordinación formal si existe, pero la implementación no es la misma entre estados, con la reforma constitucional y la Ley General del Sistema crean mecanismos que su objetivo es la articulación y coordinación; sin embargo, los diagnósticos institucionales muestran variación importante en cómo se implementan y operan esos mecanismos en cada entidad federativa.

Por otra parte, el análisis normativo evidencia que la existencia formal de los Órganos Internos de Control en las leyes locales no garantiza por sí misma su efectividad. Es de observarse que en la mayoría de las legislaciones estatales replican de manera casi literal las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pero no incorporan mecanismos innovadores de seguimiento, evaluación o rendición de cuentas.

Por último, se compartieron algunas consideraciones sobre los desafíos que podrían afectar el futuro de la supervisión y operación de los Órganos Internos de Control en México. En conclusión, el análisis llevado a cabo posibilita un acercamiento que permita la compresión en papel de los Órganos Internos de Control; en la prevención, detección y sanción de la corrupción, así como en el fortalecimiento de la gestión y el desempeño de las instituciones públicas.

Se agradece al Dr. Cuauhtémoc Granados Díaz, Profesor Investigador de Tiempo Completo de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. México. por su valiosa asesoría académica y acompañamiento durante el proceso de investigación.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917). Última reforma publicada el 27 de mayo de 2019. Diario Oficial de la Federación.

Gobierno de México. (2019, 4 de julio). Órgano Interno de Control. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Recuperado de https://www.gob.mx/cofepris/estructuras/organos-internos-de-control

Iniciativa Sinaloa, A. C. (2024). *Órganos Internos de Control: El eslabón débil del sistema anticorrupción en Sinaloa*. Iniciativa Sinaloa.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023). *Censo Nacional de Gobierno Federal 2023: Resultados* [PDF].*INE*GI. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cngf/2023/doc/cngf_2023_resultados.pdf

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. (2016, 18 de julio). Diario Oficial de la Federación.

Ley General de Responsabilidades Administrativas. (2017, 18 de julio). Diario Oficial de la Federación

Organos Internos de Control, Secretaría de la Función Pública de Zacatecas. (s. f.). Recuperado de https://funcionpublica.zacatecas.gob.mx/organos-internos-

control#:~:text=Los%20%C3%93rganos%20Internos%20de%20Control%20en%20las%20Dependencias%20y%20Entidades,de%20%C3%93rganos%20Internos%20de%20Control

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2021). Revisión de integridad en el Estado de México: Fomentar una cultura de integridad. OECD Publishing. Recuperado de https://www.oecd.org/gov/ethics/revision-integridad-edomex-2021.html

Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno (México). (2023, 8 de agosto). *En el primer semestre de 2023, la SFP impone más de 900 sanciones a personas servidoras públicas*. Comunicado de prensa 033/2023.

Secretaría de la Función Pública. (2022, 27 de mayo). *Informe de avance y resultados 2021: Programa Sectorial de la Función Pública* [PDF]. Gobierno de México. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/728886/Informe_de_avance_y_resultados_2021_PSFP.pdf

Secretaría de la Función Pública de México (SFP). (s.f.). *Cuestionario MESICIC: Órganos Internos de Control (OIC)*. Organización de los Estados Americanos. Recuperado de https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_mex_OIC.pdf

Secretaría de la Función Pública. (2023, 19 de julio). En el primer semestre de 2023, la SFP impone más de 900 sanciones a personas servidoras públicas. Gobierno de México. Recuperado de https://www.gob.mx/buengobierno/prensa/en-el-primer-semestre-de-2023-la-sfp-impone-mas-de-900-sanciones-a-personas-servidoras-publicas

Secretaría de la Función Pública. (2022). *Informe de fiscalización de la Secretaría de la Función Pública 2021*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/734313/Informe_de_Fiscalizacio_n_de_la_SFP_-_2021.pdf

Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. (s. f.). Funciones y estructura de la SESNA. Recuperado el 9 de junio de 2025, de https://www.sesna.gob.mx

Transparencia Mexicana / Acción Ciudadana. (2020). *Informe Estado Anticorrupción 2020*. (Cifras referentes a desarrollo del SNA). [citado implícitamente a través de estudios estatales]